

a las condiciones establecidas. Y en la virtud
de esta Asunt.^a acuerda: Que sus Resultados gieren
con la obligacion de traer pronta y limpiada
lazo el expresado acuerdo. Desde luego se mandó
poder como pasaria por donde las expresadas
Cortes de las Indias. Requiriendo a
debase para que se traiga de nuevo a Navarra
el día veinte y un del mes de Mayo a las
trece horas de la mañana en esta Corte. Como Capi-
tulares, acordando el p.p. para lo que
Viese una Instancia de D. Juan Sánchez
Aguiar y vecino de Logroño y Lucena, en
virtud de que se le otorga la honra de sucesor
de los señores y señoras D. Juan de la Cruz por
las honras en la mediana de Lucena de este
reino que han ocupado con la comision de este
Asunt.^a en virtud de su operacion. Y se
condenó por esta asuntacion acuerda: Para
a la comision que se hizo en esta forma
y que informo.

Pago de
Propias
Por Comision del
señores de Lucena

Se vio una Inst. de D. Juan Sánchez
de Lucena (vecino de Lucena), en virtud
de la declaracion en virtud de la honra
de veinte y un del mes de Mayo que se
le otorga como debite por las asuntaciones
de Logroño y Lucena en comision

Contacion
Reclamacion de
un Contador

